



Municipalidad Metropolitana
de Lima



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 333 -2012 ✓

25 OCT. 2012

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto el Informe Nº 001-2012/SERPAR-LIMA/GA/CPPAD/SERPAR-LIMA/MML de fecha 11 de Octubre de 2012, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de SERPAR-LIMA, y

CONSIDERANDO:

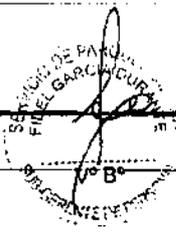
Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 136-2012 de fecha 13-04-2012, se conformó la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, encargada entre otras funciones de calificar la conducta y comportamiento de los servidores públicos sujetos a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, cuando infrinjan sus deberes y obligaciones como servidores públicos; y sean puestos en conocimiento de la autoridad administrativa de la Institución, a los efectos de determinar si existe mérito para aperturar o no proceso administrativo disciplinario en su contra.

Que, mediante Informe Nº 193-2012/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, la Gerencia Administrativa elevó los actuados a esta Gerencia General, relacionados a los sucesos provocados por el servidor de la Entidad Don César Cotillo Pascual, a los efectos de ser derivados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para que determine si existe mérito o no para aperturarle proceso administrativo disciplinario.

Que, se imputa al servidor implicado, que el 29 de Febrero del 2012, fue objeto de dos papeletas de infracción la Nº 9731754 y Nº 9731755 (MO2 y MO3) conceptualizadas como conducir en estado etílico y no portar licencia de conducir, cuyo monto global asciende a S/3.650.00 (tres mil seiscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), con el agravante mayor que su unidad asignada a su persona, fuera conducida por el señor Mariños Pereda Danny, quien no portaba licencia de conducir, y no tenía ni mantenía relación laboral alguna con SERPAR-LIMA, y pese al perjuicio económico que se ha causado a SERPAR-LIMA, el servidor imputado a la fecha, no ha cubierto el monto de las papeletas impuestas, por el contrario a esquivado el pago, alegando haber interpuesto las reclamaciones correspondientes y los recursos a que habido lugar.

Que, sobre esos hechos se acota que el servidor involucrado, habría trasgredido su obligación de cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, así como su deber de salvaguardar los intereses del Estado, obligaciones previstas en los literales a),b) del artículo 21 del Decreto Legislativo Nº 276, además de actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que le corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tenga bajo su directa responsabilidad, su obligación de supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente, en relación a las necesidades de la colectividad, su obligación de no realizar en su centro de trabajo actividades ajenas a las funciones asignadas o que no cuenten con la autorización correspondiente, obligaciones previstas en los artículos 129º, 131º, 134º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que remitidos los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su mérito y calificación, esta Comisión luego de méritar los hechos elevó a este despacho el Informe Nº 001-2012/SERPAR-LIMA/CPPAD/MML de fecha 11 de Octubre de 2012, con sus acompañados el acta Nº 001-2012/SERPAR-LIMA/CPPAD/MML de fecha 20 de Agosto 2012, y Acta Nº 002-2012/SERPAR-LIMA/CPPAD/MML de fecha 17 de Setiembre de 2012, en la que se



Cesar Cotillo Pascual
30-10-12
Hora 8:38 A.M.

25 OCT 2012
[Signature]

SERVICIO DE PARQUES
 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 30 OCT 2012
RECIBIDO
 Hora: _____ Por: _____

desarrollo toda la actividad realizada por la Comisión, y donde se concluye que si existe mérito y elementos suficientes para que se aperture proceso administrativo disciplinario en contra del servidor Don Cesar Cotillo Pascual, por cuanto presuntamente incumplió su obligación de cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, su deber de salvaguardar los intereses del Estado, obligaciones previstas en los literales a),b) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276, su obligación de actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que le corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tenga bajo su directa responsabilidad, su obligación de supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente, en relación a las necesidades de la colectividad, incumplió su obligación de no realizar en su centro de trabajo actividades ajenas a las funciones asignadas o que no cuenten con la autorización correspondiente, obligaciones previstas en los artículos 129°,131°,134° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, encontrando que el servidor incurrió en falta disciplinaria prevista en el artículo 28 literal a),d),f) del Decreto Legislativo N° 276, por ende determinando que existe mérito suficiente para Aperturar proceso Administrativo Disciplinario contra el servidor Don CESAR COTILLO PASCUAL, por todas las consideraciones y conclusiones arribadas en la citada acta.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 BY
 GLOMIA ONI
 DIRECTOR
 ADMINISTRATIVO

Estando a lo informado, en conformidad con lo que dispone el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- y con las atribuciones contenidas en el literal g del artículo 23° de la Ordenanza N° 758, que aprueba los Estatutos de SERPAR-LIMA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a Don CESAR COTILLO PASCUAL, servidor del Servicio de Parques de Lima- SERPAR-LIMA, por presuntamente incumplir sus obligaciones previstas en los literales a),b) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276, sus obligaciones previstas en los artículos 129°,131°,134° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, e incurrir presuntamente en falta disciplinaria prevista en el artículo 28 literal a),d),f) del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a Don CESAR COTILLO PASCUAL, para que en conformidad con el artículo 168°, 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, presente sus descargos en el término de CINCO DÍAS (05) de notificado la Resolución de Apertura, dirigiendo los descargos a la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinarios para su mérito.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, conformada mediante Resolución de Gerencia General N° 136-2012 de fecha 13-04-2012, la conducción del proceso disciplinario correspondiente.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 V. BY
 ANTONIO FLORES
 MONTAÑA
 DIRECTOR
 Oficina de Asesoría

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 FIDEL GARCIA JURANTE
 V. B°
 SUB-GERENTE DE PERSONAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 Resolución N° _____
 25 OCT. 2012
 Fecha de notificación y fines de cumplimiento _____
 Fecha de recepción _____
 Aprobado: _____

SERP.AR - LIMA
ASESORIA LEGAL
 Hora _____ Fecha **30 OCT 2012**
[Signature]
 PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
 GERENTE GENERAL
SERPARI SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 SUB-GERENCIA DE PERSONAL
 30 OCT 2012

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 SUB-GERENCIA DE PERSONAL
 30 OCT 2012
RECEPCION
 Hora: _____

[Signature]
para el
de los planes de ley
[Signature]

GA
EU
dit
Sol
AL